

Reposición

Hernando Melo <hernandomelo05@hotmail.com>

Jue 29/07/2021 8:42

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (350 KB)

Reposición Maximiliano Garcia Pineda 2019-0435.docx;

Favor acusar recibo

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : Proceso de Restitución de Inmueble-Ejecutivo
De : Paseo España Inmobiliaria Abogados E.U.
Contra : MAXIMILIANO GARCIA PINEDA Y OTRO
Radicación : 2019-0435

O. HERNANDO MELO PARADA, de anotaciones civiles y profesionales conocidas en el Proceso de la referencia, respetuosamente ante su Despacho interpongo y sustento el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra del Auto del 21 de julio de 2021, que ordena archivar el proceso de la referencia; teniendo en cuenta que se le están denegando elementales Derechos fundamentales a mi cliente, tales como El Derecho al Debido Proceso y al Derecho de Defensa, así como el de Acceso a la Administración de Justicia, entre otros; pues si bien el Proceso de Restitución terminó normalmente, el Proceso Ejecutivo radicado dentro de él, para hacer efectivos los créditos, pese haber sido presentado en tiempo, no tuvo pronunciamiento alguno:

I.-Argumentación de carácter fáctico

Primero: Con fecha **07/09/2020**, elevé memorial a ese Despacho, solicitando se dictara sentencia dentro del Proceso 2019-0435, teniendo en cuenta que el predio ya había sido entregado al propietario, por parte del Demandado; con el fin de poder continuar con la correspondiente Ejecución, para hacer efectivos los créditos causados.

Segundo: Con fecha **16/10/2020**, Memorial haciendo énfasis en el sentido que al haberse recibido el inmueble con fecha 04 de abril de 2019, se solicitaba dictar sentencia dentro del Proceso de Restitución, para hacer efectivos ejecutivamente, los rubros causados.

Tercero: Memorial del **12/01/2021**, memorial solicitando copia de la sentencia de Restitución, para ejecutar sobre ella, el cobro de los cánones causados y demás emolumentos adeudados

Cuarto: Con memorial del **28/01/2021**, me es remitida a mi correo, copia de la sentencia de la Demanda de Restitución solicitada.

Quinto: El **24/02/2021**, se **radica la Demanda Ejecutiva** en ese Despacho, a las 15:26 horas, según lo registra el correo electrónico con el que fue remitida.

Sexto: Con fecha **11/06/2021**, mediante Memorial Dirigido a ese Despacho, solicito información sobre el trámite dado a la Demanda Ejecutiva antes presentada, sin obtener respuesta alguna.

Séptimo: Con fecha **28/ 06/2021**, Elevo memoria por tercera vez, ante la falta de respuesta alguna la respecto, desde hacía más de cinco meses; informándome que no había ninguna actuación pendiente dentro del Proceso de la referencia.

Octavo: Con fecha **07/07/2021**, reitera por cuarta vez, la situación de la Demanda Ejecutiva presentada sobre el Abreviado de restitución, sin obtener respuesta alguna del Despacho.

II.-Sustentación Jurídico

1.-Al omitirse las respuestas a la mayoría de los memoriales elevados, se imposibilita hacerle seguimiento al estado del Proceso y presentar los recursos pertinentes.

2.-El haber radicado en el Despacho dentro de los términos la Demanda Ejecutiva, sin que hasta la fecha se conozca la situación de la misma; con tal proceder se le coarta el acceso a la justicia a mi cliente.

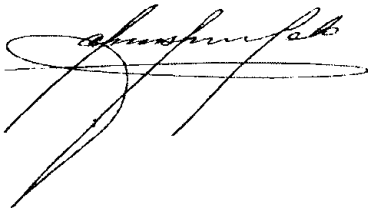
3.-Actualmente se desconoce por parte del suscrito apoderado, la ubicación del Proceso Ejecutivo radicado en ese Despacho.

4.-El Proceso no ha tenido actuaciones desde el 27 de enero de 2021, hasta hoy cuando se está ordenando su archive sin que se haya tramitado la Demanda Ejecutiva, allí radicada.

III.-Petición

Por lo anterior, comedidamente ruego a su Despacho, REPONER el Auto que ordena su archive, ordenado a cambio, proseguir con la Ejecución de los rublos causados por la mora del Inquilino y de no ser así, conceder el recurso de Apelación ante el superior o en su defecto el de **QUEJA**, al llegar a denegarse los anteriores propuestos.

Atentamente, del Señor Juez,



O. HERNANDO MELO PARADA
C.C. No. 6.757.477 expedida en Tunja
T.P. No. 96. 624 del Consejo Superior de la Judicatura
Email: hernandomelo05@hotmail.com
CEL. 310 8081978